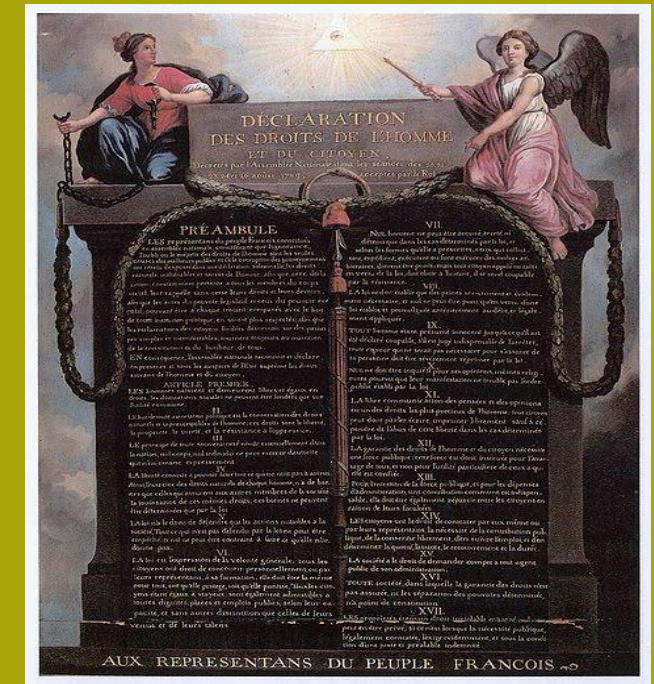


CLASE DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA 8° AÑO

SEMANA 26

19 AL 23 DE OCTUBRE

PROFESOR RODRIGO GAZMURI SANDOVAL



Normas para la clase virtual



Mantener tu micrófono en silencio.



Poner atención cuando el profesor explica.



Utilizar el chat para tus dudas o preguntas.



Levantar tu mano para hablar.

Respetar tu turno y el de tus compañeros.

Semana	Clase		
Curso	8° AÑO	Unidad 1	Semana 27 19 al 23 de octubre
OA (objetivo de aprendizaje)	OA 18: Explicar el concepto de Derechos del Hombre y del Ciudadano difundido en el marco de la Ilustración y la Revolución francesa, y reconocer su vigencia actual en los Derechos Humanos		
Objetivo de la clase	Explicar el concepto de Derechos del Hombre y del Ciudadano difundido por la Ilustración y la Revolución francesa.		
Actitudinal	Valorar los derechos humanos como esenciales y prioritarios en la sociedad.		
Contenidos/habilidades	Explicar- reconocer/Declaración de derechos del hombre y del ciudadano		
Recursos	Cuaderno – Pc – texto de Historia y Geografía		

SALUDOS ESTUDIANTES: ESTA SEMANA 27, espero que ustEdes EXPLIQUEN EL CONCEPTO DE DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO DE 1789, para esto sigue la ruta:

- 1- Reflexiona a las preguntas de inicio*
- 2- Escucha el relato y la explicación del profesor sobre el origen de la declaración.*
- 3. Lee el texto con el profesor y luego, responde las preguntas dentro del tiempo determinado sobre la fuente leída.*
- 4- Pon atención a la corrección y retroalimentación*
- 5- Lee algunos artículos de la declaración*
- 6- Responde la pregunta sobre los artículos de la declaración*
- 7- Pon atención a la retroalimentación de la pregunta*
- 8- Conoce el tiket de salida de logro del objetivo*
- 9- Conoce la tarea de interpretación de otros artículos.*



ACTIVIDADES

¿Cómo se originan los Derechos del Hombre y el Ciudadano?

Procesos revolucionarios de fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX



Independencia de Estados Unidos



Revolución francesa



LEE ATENTAMENTE EL SIGUIENTE TEXTO JUNTO AL PROFESOR Y PARTICIPA OPINANDO:



Declaraciones de derechos

Los pensadores ilustrados y los revolucionarios franceses y norteamericanos, fundaron sus ideas en torno a la convicción de que existen ciertos derechos inherentes al ser humano. Con este propósito, generaron las primeras declaraciones de derechos en Francia y Estados Unidos. La *Declaración de Derechos de Virginia* y la *Carta de derechos* fueron publicadas durante la revolución estadounidense, y la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, durante la Revolución francesa. Estos documentos son legados fundamentales de estas revoluciones, en particular la declaración francesa, que tuvo un alto impacto en occidente.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia, que fue utilizada como referencia por muchos otros países. Todo esto constituyó un paso importante para la conformación de la noción de **derechos humanos**, durante el S. XX, que caracteriza a los derechos como inalienables y universales para todas las personas. Estos fueron proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948, que sigue vigente hasta la actualidad.

RESPONDE EN TU CUADERNO (4 MINUTOS)

1-¿QUÉ PENSADORES INCIDEN EN LA CREACIÓN DE DERECHOS INHERENTES AL SER HUMANO?

2-¿EXPLICA QUÉ PROCESOS REVOLUCIONARIOS INCIDIERON EN ESTABLECER DERECHOS HUMANOS?

3-¿QUÉ DECLARACIÓN FUE UTILIZADA COMO REFERENCIA DE MUCHOS PAÍSES?

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789

– Artículo 1º

Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

– Artículo 2

La finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del Hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

– Artículo 3

El principio de toda Soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni ningún individuo pueden ejercer autoridad alguna que no emane expresamente de ella.

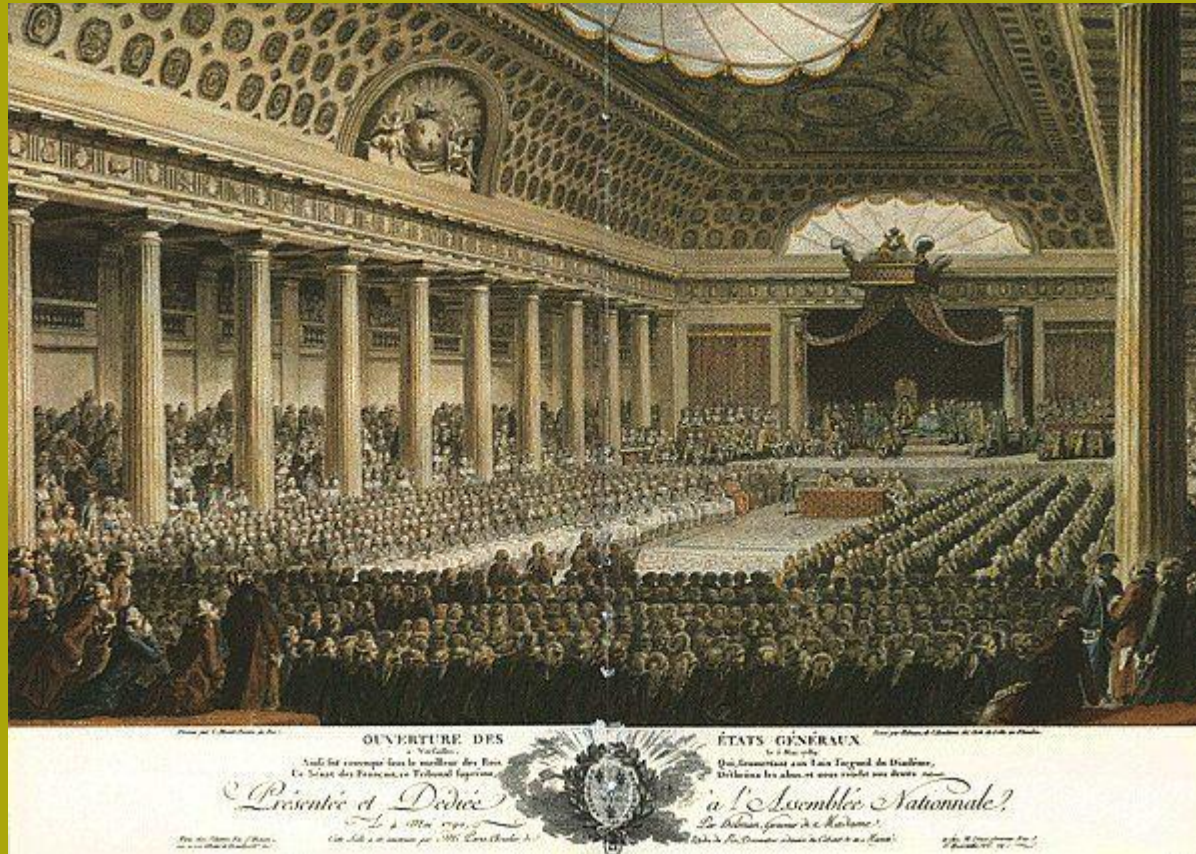
– Artículo 4

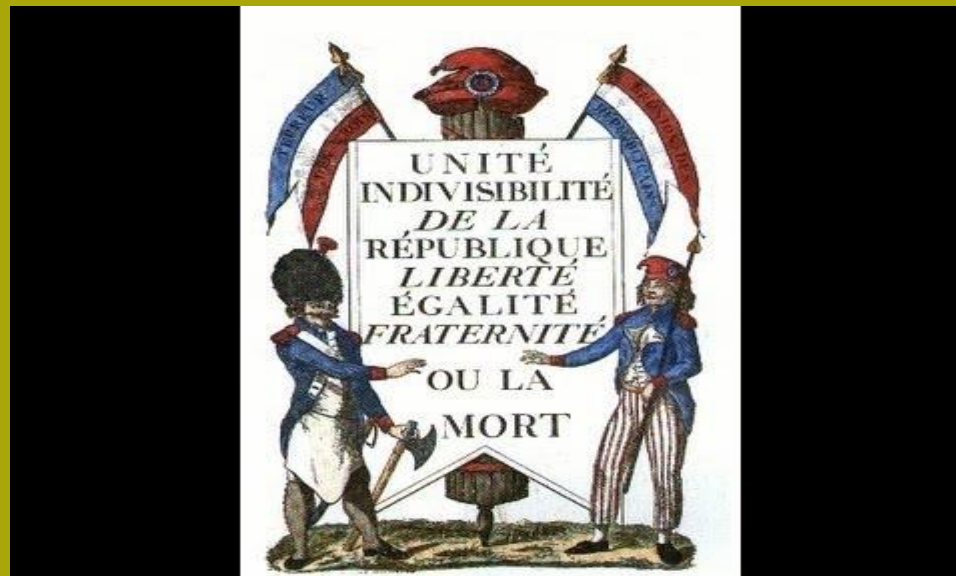
La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a los demás. Por ello, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre tan sólo tiene como límites los que garantizan a los demás Miembros de la Sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites tan sólo pueden ser determinados por la Ley.

– Artículo 5

La Ley sólo tiene derecho a prohibir los actos perjudiciales para la Sociedad. Nada que no esté prohibido por la Ley puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer algo que ésta no ordene.

¿QUÉ ARTÍCULOS CONSIDERAS QUE HOY NO SE RESPETA?, ¿POR QUÉ? (3 MINUTOS)





¿EXPLICA EN QUÉ CONTEXTO Y POR QUÉ NACE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO?

**HAZ
LA
TAREA**



CREA UN CASO O SITUACIÓN DONDE SE VULNERE CADA DERECHO DE ESTOS ARTÍCULOS DE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO de 1789.

Envía al correo rodrigo.gazmuri@colegio-mansodevelasco.cl

- **Artículo 7**

Ningún hombre puede ser acusado, arrestado o detenido, salvo en los casos determinados por la Ley y en la forma determinada por ella. Quienes soliciten, cursen, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados; con todo, cualquier ciudadano que sea requerido o aprehendido en virtud de la Ley debe obedecer de inmediato, y es culpable si opone resistencia.

- **Artículo 8**

La Ley sólo debe establecer penas estricta y evidentemente necesarias, y tan sólo se puede ser castigado en virtud de una Ley establecida y promulgada con anterioridad al delito, y aplicada legalmente.

- **Artículo 9**

Puesto que cualquier hombre se considera inocente hasta no ser declarado culpable, si se juzga indispensable detenerlo, cualquier rigor que no sea necesario para apoderarse de su persona debe ser severamente reprimido por la Ley.

- **Artículo 10**

Nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive religiosas, siempre y cuando su manifestación no perturbe el orden público establecido por la Ley.

- **Artículo 11**

La libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más valiosos del Hombre; por consiguiente, cualquier Ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, siempre y cuando responda del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

- **Artículo 12**

La garantía de los derechos del Hombre y del Ciudadano necesita de una fuerza pública; por ello, esta fuerza es instituida en beneficio de todos y no para el provecho particular de aquéllos a quienes se encomienda.

- **Artículo 13**

Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, resulta indispensable una contribución común, la cual debe repartirse equitativamente entre los ciudadanos, de acuerdo con sus capacidades.

- **Artículo 14**

Todos los Ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su prorrata, su base, su recaudación y su duración.

- **Artículo 15**

La Sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a cualquier Agente público.